



INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

En el término fijado para efectuar el análisis de los documentos presentados por las Comunidades Negras para la elección del representante y su respectivo suplente ante el consejo directivo, se reunieron en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, secretaria del Consejo Directivo, el Comité Verificador para el efecto, el cual se encuentra integrado por las siguientes personas: Doctor **ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO**, Subdirector Administrativo y Financiero, Doctor **JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica, Doctor **CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA** Subdirector de Regulación y Control Ambiental, y Doctor **EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIÉ** Subdirector de Gestión Ambiental.

Igualmente participa la Doctora **GLADYS ARISTIZABAL CASTRO** Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quien actúa como veedora dentro del proceso de verificación de documentos a realizarse.

De conformidad con las actas de recibo de documentación, se presentaron los siguientes Consejos Comunitarios:

NUMERO	CONSEJO COMUNITARIO	REPRESENTANTE LEGAL
1	Consejo Comunitario la Primavera del Quindío.	Jaime Marín Arce
2	Consejo Comunitario Nuevo Amanecer de Montenegro	Claudia Patricia Copete García
3	Consejo Comunitario San Antonio de Circasia-Quindío	Teresita de Jesús Mosquera Pino

En observancia a lo anterior, los miembros del comité evaluador verificarán la documentación presentada de acuerdo con requisitos establecidos por el **Artículo 2.2.8.5.1.2** del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, relacionado a la documentación que deben presentar para participar en la elección del representante y su respectivo suplente de las Comunidades Negras ante el Consejo Directivo.

Nota: Mediante el Decreto nro. 2365 de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER, por lo que en el Decreto Ley 2363 de 2015, se dispuso la creación de la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia, Decreto que estableció en su **Artículo 38:** "Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras - ANT-."

INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

Aclarado lo anterior, los miembros del Comité Verificador, procedieron a evaluar el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria pública realizada a cada una de las personas naturales y jurídicas de la siguiente forma:

CONSEJO COMUNITARIO	REPRESENTANTE LEGAL	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL, INCODER	POSTULACIÓN DE CANDIDATO	CUMPLE PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN
CONSEJO COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL QUINDÍO.	JAIME MARÍN ARCE	CUMPLE Folio 3	CUMPLE Folio 2	CUMPLE Folio 4	SI
CONSEJO COMUNITARIO NUEVO AMANECER DE MONTENEGRO	Claudia Patricia Copete García	NO CUMPLE Folio 1 La certificación aportada no da cuenta de la ubicación del consejo comunitario, ni relaciona la información de su representante legal.	NO CUMPLE Folio 2 Se allega una respuesta dada por la agencia nacional de tierras en la cual no se puede evidenciar si dicho consejo comunitario ya cuenta con territorio colectivo legalmente titulado o en trámite de adjudicación. Es importante resaltar que el requisito establecido por el artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, corresponde a una certificación del estado del trámite, la cual no es aportada por el consejo comunitario.	SI Folio 3	NO



INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

		NO CUMPLE	
CONSEJO COMUNITARIO O SAN ANTONIO DE CIRCASIA-QUINDÍO	Teresita de Jesús Mosquera Pino	NO CUMPLE	Folios 3 y 4
		Las certificaciones aportada no da cuenta de la ubicación del consejo comunitario.	Folio 2 Se allega una respuesta dada por la agencia nacional de tierras en la cual no se puede evidenciar si dicho consejo comunitario ya cuenta con territorio colectivo legalmente titulado o en trámite de adjudicación. Es importante resaltar que el requisito establecido por el artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, corresponde a una certificación del estado del trámite, la cual no es aportada por el consejo comunitario.
		SI	NO

En el anterior cuadro se evidencian los Consejos Comunitarios que al momento de cumplir con todos los requisitos pueden participar en la reunión para elegir el representante de las Comunidades Negras por el periodo 2024-2027.

Posteriormente, se procedió a verificar qué Consejos Comunitarios presentaron candidatos para ser elegidos como principal o suplente del representante de las Comunidades Negras ante el Consejo Directivo de la CRQ y se encontraron los siguientes:

Nombre del Consejo Comunitario que lo postula	Nombre del candidato	Documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato (principal, suplente)	Cumple con los requisitos para participar en la reunión
Consejo Comunitario la Primavera del Quindío.	JAIME MARÍN ARCE / LUZ AIDA IBARRA IBARRA	SI	SI
Consejo Comunitario Nuevo	MARLING CLAUDINA PINO BENÍTEZ	SI	NO , Toda vez que el Consejo Comunitario que postula, no se encuentra habilitado



INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

Amanecer de Montenegro			para representar su sector ante el Consejo Directivo
Consejo Comunitario San Antonio de Circasia-Quindío	MARLING CLAUDINA PINO BENÍTEZ / OLGA ELENA ROJAS COPETE	SI	NO, Toda vez que el Consejo Comunitario que postula, no se encuentra habilitado para representar su sector ante el Consejo Directivo

Una vez verificada la documentación presentada por los Consejos Comunitarios que postularon candidatos para representar su sector ante el Consejo Directivo de la CRQ, solo terminaron HABILITADAS por allanarse al cumplimiento íntegro de los requisitos contenidos en el artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto No. 1076 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, las siguientes:

NOMBRE DEL CONSEJO COMUNITARIO QUE POSTULA	NOMBRE DEL CANDIDATO Y SUPLENTE
CONSEJO COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL QUINDÍO.	JAIME MARÍN ARCE / LUZ AIDA IBARRA IBARRA

No siendo más los motivos de la presente verificación se firma el informe por las personas que en el intervinieron a los trece (13) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintitrés (2023).


ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO
Subdirector Administrativo y Financiero


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIÉ
Subdirector de Gestión Ambiental


JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


GLADYS ARISTIZABAL CASTRO
Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno